

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
MINISTERIO DE EDUCACION
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2003 AL 28 DE FEBRERO DE 2018**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área de cumplimiento	4
5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	4
Descripción de criterios	4
6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
Comentarios	6
Conclusiones	7
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	8



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 71, "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente... Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos"; artículo 72, "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y la cultura nacional y universal. Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

Ley de Educación Nacional, Decreto Número 12-91, artículo 1, "La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.
- b) En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- c) Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- d) Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e) En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f) Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- g) Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformativo."

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, artículo 33, Ministerio de Educación.

Función

De conformidad al Decreto Número 114-97, artículo 33, Ministerio de Educación, Le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos; para



ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas para formular y poner en vigor las normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- d) Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.
- e) Coordinar y velar por el adecuado funcionamiento de los sistemas nacionales de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial, y educación intercultural ajustándolos a las diferentes realidades regionales y étnicas del país.
- f) Promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para los servicios de apoyo educativo mediante la organización de comités educativos, juntas escolares y otras modalidades en todas las escuelas oficiales públicas; así como aprobarles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica.
- g) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria los servicios de elaboración, producción e impresión de textos, materiales educativos y servicios de apoyo a la prestación de los servicios educativos.
- h) Formular la política de becas y administrar descentralizadamente el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

Materia controlada

Se evaluaron los aspectos de cumplimiento de los procesos de cancelación de cuentadancia número I2-590, del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Maya, de la Aldea San Rafael Tierras del Pueblo, Mazatenango Suchitepéquez,



según expediente con número de gestión 269991, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, durante el período comprendido del 01 de noviembre de 2003 al 28 de febrero de 2018.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 232;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones;

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a), que aprueba las Normas Generales de Control Interno;

El Acuerdo No. A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también podrán ser llamadas -ISSAI.GT-;

El nombramiento número DAS-03-0007-2019 de fecha 05 de marzo de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Practicar auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada al Ministerio de Educación, específicamente al Instituto de Educación Básica por Cooperativa Maya, verificando los registros contables de los fondos públicos administrados y su destino, para poder emitir opinión sobre la cancelación de la cuentadancia I2-590.

Específicos

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.



Realizar confirmación numérica de caja y bancos para comprobación de saldos.

Evaluar los registros en cajas fiscales, ingresos y egresos.

Verificar, si el instituto cumplió con el plazo establecido para la rendición de las formas oficiales 200-A3, Cajas Fiscales.

Constatar si existió pérdida o extravío de las formas oficiales autorizadas.

Comprobar si ya cumplieron con los requisitos exigidos por la Contraloría General de Cuentas, para la cancelación de la cuentadancia; asimismo, que exista un Acuerdo Ministerial, que autoriza la cancelación del establecimiento.

Verificar si cumplieron con la rendición de las formas oficiales de caja fiscal al Departamento de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas de Suchitepéquez.

Verificar los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas, como los son: Inventarios, Actas, Cuenta Corriente, etc.

Verificar el inventario y su destino.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

Área Financiera

La auditoría de cumplimiento con seguridad limitada, comprendió la evaluación de aspectos de cumplimiento de los procesos de cancelación de la Cuentadancia No. I2-590, del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, "MAYA", de la Aldea San Rafael Tierras del Pueblo, Mazatenango, Suchitepéquez, según expediente con número de gestión 269991, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables, por el período comprendido del 01 de noviembre de 2003 al 28 de febrero de 2018.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicará, objetivos y alcances específicos, se han identificado leyes y normas de carácter general y específico, que será



necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

Leyes generales:

La Constitución Política de la República de Guatemala;

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Número 613-2005 ;

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, literal a), que aprueba las Normas Generales de Control Interno;

El Acuerdo Número A-028-2012, del Contralor General de Cuentas, Aprobar la Estructura del Contenido de los Informes de Auditoría;

El Acuerdo No. A-75-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico, denominadas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también pueden ser llamadas -ISSAI.GT-.

Leyes específicas:

El Decreto Número 12-91, Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional;

El Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo;

El Acuerdo de Cuentadancias, del Presidente la República, de fecha 30 de agosto de 1940;

La Circular Número 2-71, de fecha 05 de marzo de 1971, del Jefe de la Contraloría de Cuentas;

El Acuerdo Número A-18-2007, de fecha 15 de enero de 2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos.



6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Se cotejó las cajas fiscales, documentos legales que respaldan las operaciones, informe del Departamento de Formas y Talonarios del Departamento de Suchitepéquez y Libro de Conocimientos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Maya y se determinó, que el personal docente, administrativo y operativo, cumplieron con las leyes, normas y otros aspectos legales, excepto el Acuerdo Número A-18-2007.

Se realizó la confirmación numérica de saldos de Caja y Bancos, y se determinó que los mismos son razonables, constatando que la mayor parte de los egresos efectuados, fueron para pago de personal.

Se evaluaron los registros en las cajas fiscales de ingresos y egresos, que se encuentran en custodia y resguardo en el domicilio de la Secretaría Contadora, porque carecieron de un lugar fijo para resguardar la documentación; además, el instituto no contó con mobiliario y equipo, siendo su sede la Escuela Oficial Rural para Varones de la Aldea San Rafael Tierras del Pueblo, lugar que ocupaba en calidad de préstamo, pagando por el efecto el servicio de energía eléctrica.

Se realizó el cuadro comparativo para determinar si existió rendición extemporánea de la forma 200-A3, caja fiscal y se determinó que se incumplió con la normativa legal vigente y aplicable, en los siguientes períodos: de diciembre 2007 a septiembre 2008; de noviembre 2008 a septiembre 2009; de noviembre 2009 a septiembre 2010 y de noviembre 2010 a enero 2012. De conformidad a la Circular Número 2-71 del Jefe de la Contraloría de Cuentas, ellos realizaban las rendiciones en los primeros 5 días del mes de noviembre de cada año, al entrar en vigencia el Acuerdo Número A-18-2007, de fecha 15 de enero de 2007, el instituto siguió rindiendo en forma anual, obviando lo contenido en el numeral 9 del acuerdo indicado, que establece: "... en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda." Además, se realizó corte de formas oficiales y se constató que no existió pérdida o extravío de las formas oficiales autorizadas 63-A2 Ingresos Varios, 306-C1 Ingresos en Establecimientos de Enseñanza y 200-A3 Cajas Fiscales.

Se revisó el expediente número de gestión 269991, que fue entregado juntamente con el nombramiento de auditoría, y consta que las autoridades del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Maya, ya habían entregado en la Secretaría General de la Contraloría General de Cuentas, el total de requisitos para la cancelación de la cuenta I2-590 del Instituto de Educación Básica por Cooperativa Maya de la Aldea San Rafael Tierras del Pueblo, entre otros, los siguientes



documentos: 1. Solicitud dirigida al Contralor General de fecha 26 de febrero de 2018; fotocopia de recibo número 58315479 de fecha 27 de febrero de 2018, con valor de Q28.00, pago de constancia y trámite de cuentadancias; fotocopia de Resolución No. 024-2017 SAC / HCHC / ASCR / MASM / lecm, de fecha 15 de marzo de 2017, en donde la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, resuelve en su artículo 1.-, lo siguiente: "...el "Cierre Definitivo" del Instituto de Educación Básica por Cooperativa "Maya", ubicado en San Rafael Tierras del Pueblo, municipio de Mazatenango del departamento de Suchitepéquez, plan diario, jornada vespertina del Nivel de Educación Media, Ciclo Básico, identificado con código de establecimiento 10-01-2341-45."; Fotocopia de Resolución / No. 353-2001 / AXM, de fecha 19 de noviembre de 2001, que autorizó la creación y funcionamiento del Instituto; fotocopia del Acuerdo Ministerial No. 311 de fecha 13 de mayo de 2003, forma el pago de subsidios a los institutos por Cooperativa, otorgándole la cantidad de Q28,000.00, al establecimiento educativo; fotocopia de certificación de acta No. 008-2012 de fecha 01 de diciembre de 2012, suscrita entre autoridades del instituto y junta directiva de padres de familia, resuelven en los puntos Segundo: "...que desde hace ya varios años se ha visto la baja en la matrícula escolar a raíz que a la par funciona un INEB..."; y Tercero: "...estas razones son las que llevan a tomar la decisión de cerrar el establecimiento definitivamente; Constancia de Cese Definitivo ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, de fecha 19 de diciembre de 2017; Fotocopia de Acuerdo Ministerial No. 2025-2012 de fecha 13 de julio de 2012; Forma oficial 20-AI, serie A, No. 10415, incineración No. 0001-2018 de fecha 06 de febrero de 2018.

Se comprobó en las formas 200-A3 cajas fiscales, en el apartado "Resumen de formularios usados y operados en caja cuyos códigos se remiten con la cuenta correspondiente", "Formularios en existencia para el siguiente mes"; Además consta que las formas oficiales de Caja Fiscal, fueron rendidas al Departamento de Formas y talonarios de la Contraloría General de Cuentas de Suchitepéquez.

Se revisaron los libros utilizados por el establecimiento educativo y se comprobó que fueron autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

El Instituto de Educación Básica por Cooperativa Maya, no tuvo propiedad, planta y equipo, para su funcionamiento utilizó las instalaciones y el equipo de la escuela oficial rural para Varones de la Aldea San Rafael Tierras del Pueblo, en jornada vespertina.

Conclusiones

Que el personal docente, administrativo y operativo dio cumplimiento a las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales, excepto el Acuerdo Número



A-18-2007 y Circular Número 2-71.

Que los saldos reflejados en la confirmación numérica de Caja y Bancos, son razonables.

Que al evaluar los registros en cajas fiscales de ingresos y egresos, que se encontraban en custodia y resguardo de los responsables, son aceptables.

Que la rendición de la forma 200-A3, caja fiscal, se rindió en los períodos: diciembre 2007 a septiembre 2008; de noviembre de 2008 a septiembre de 2009; de noviembre 2009 a septiembre 2010 y de noviembre 2010 a enero 2012.

Que no existió pérdida o extravío de las formas oficiales autorizadas 63-A2 Ingresos Varios, 306-C1 Ingresos en Establecimientos de Enseñanza y 200-A3 Cajas Fiscales.

Que los libros utilizados, fueron autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se les dio el uso adecuado.

Que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa Maya, no tuvo propiedad, planta y equipo para sus funciones, utilizaba las instalaciones y el equipo de la escuela Oficial Rural para Varones de la Aldea San Rafael Tierras del Pueblo, en jornada vespertina.

El instituto de Educación Básica por Cooperativa "Maya", de la Aldea San Rafael Tierras del Pueblo, Mazatenango, Suchitepéquez, cumplió con los requisitos y normativas requeridas y se puede indicar salvo mejor opinión que es factible la cancelación de la cuentadancia I2-590.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado de la auditoría realizada, no se detectaron aspectos que merezcan ser mencionados como hallazgos.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS	MINISTRO DE EDUCACION	15/01/2016 - 28/02/2018
2	RUBEN ALFONSO RAMIREZ ENRIQUEZ	MINISTRO DE EDUCACION	22/09/2015 - 15/01/2016
3	ELIGIO (S.O.N) SIC IXPANCO	MINISTRO DE EDUCACION	26/08/2015 - 22/09/2015
4	CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL	MINISTRO DE EDUCACION	15/01/2012 - 26/08/2015
5	DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS	MINISTRO DE EDUCACION	26/02/2010 - 15/01/2012
6	BIENVENIDO (S.O.N) ARGUETA HERNANDEZ	MINISTRO DE EDUCACION	08/09/2009 - 26/02/2010
7	ANA FRANCISCA DEL ROSARIO ORDOÑEZ MEDA DE MOLINA	MINISTRO DE EDUCACION	15/01/2008 - 03/09/2009
8	MARIA DEL CARMEN ACEÑA VILLACORTA	MINISTRO DE EDUCACION	16/01/2004 - 15/01/2008
9	MARIO ROLANDO TORRES MARROQUIN	MINISTRO DE EDUCACION	01/11/2003 - 01/01/2004



